



RPC-SO-09-No.092-2014

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal j), de la LOES, establece que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas";
- Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 169, literales j) y u), de la referida Ley, el CES expidió el "Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas", el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidas por las universidades y escuelas politécnicas;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, que regula y orienta el quehacer académico de las instituciones de educación superior en sus diversos niveles de formación;
- Que, el artículo 12, inciso cuarto, del Reglamento ibídem, prescribe: "Las carreras que se amparan en el artículo 133 de la LOES, las correspondientes a las carreras de formación policial y militar, así como los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos de modo diferente. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento";
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: "En los casos de los proyectos de carreras y programas que ingresaron al CES para su aprobación, las IES podrán mantener la presentación de estos proyectos ante el CES, en cuyo caso podrán ser aprobados para una sola cohorte (...)";
- Que, la Escuela Politécnica Nacional (EPN), mediante Oficio R-344-2013, de 25 de marzo de 2013, presentó al CES el proyecto nuevo de Maestría en Automatización y Control Electrónico Industrial, solicitando su aprobación;



- Requisito de ingreso: Título de tercer nivel en: ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, química, física y afines, debidamente registrado en el SNIESE.
- Cohorte y Paralelos: Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPS-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014.
- Se autoriza la apertura del programa por una sola vez y para una única cohorte con un paralelo de máximo veinte (20) estudiantes.
- Vigencia: El programa estará vigente hasta el 12 de marzo de 2015.
- Fecha de aprobación: 12 de marzo de 2014.
- Fecha de finalización: La vigencia del programa finalizará luego del proceso de matriculación, el mismo que deberá realizarse hasta el 12 de marzo de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES

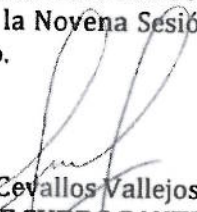
PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.


SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los doce (12) días del mes de marzo de 2014, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
**PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**


Marcelo Calderón Vintimilla
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**